

pública, contrato de arrendamiento o aparcería, o cualquier otro documento admisible en Derecho por el que se acredite la titularidad ...", debe decir: "Fotocopia compulsada de la escritura pública, del contrato de arrendamiento o aparcería, o de cualquier otro documento admisible en Derecho por el que se acredite la titularidad ...".

En el Anexo II, apartado A, primer guión, donde dice: "Retirar tierras con cultivos excedentarios que se encuentren en áreas con problemas de erosión de suelo, con pendientes superiores a un 10% y que sean propicias a la revegetación natural o controlada", debe decir: "Retirar tierras con cultivos excedentarios que se encuentren en áreas con problemas de degradación medioambiental o de erosión de suelo o con pendientes superiores a un 10% y que sean propicias a la vegetación natural o controlada".

En el Anexo II, apartado C,2, en el tercer guión, donde dice: "No utilizar tratamientos químicos", debe decir: "No utilizar tratamientos fitosanitarios que empleen productos químicos de síntesis".

Murcia, 30 de enero de 1996.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

2137 ORDEN de 6 de febrero de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos en el municipio de Caravaca de la Cruz.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, referida a la modificación del calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos para dicho municipio en el sentido de sustituir los días 3 de noviembre y 8 de diciembre de 1996, por los días 1 de mayo y 9 de diciembre respectivamente, a fin de evitar, en el primer caso, que permanezca cerrado el comercio de manera continuada durante los días 1, Fiesta del Trabajo, y 2 y 3 de mayo, festividades locales; y en el segundo caso con el propósito de que asimismo no permanezca cerrado de manera igualmente consecutiva los días 8, domingo, y 9 también festivo de diciembre; teniendo en cuenta además que esta última fecha coincide con el tradicional mercado local.

Visto el Calendario de fiestas laborales para 1996 y la Orden de esta Consejería, de 13 de diciembre de 1995, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 1996.

De conformidad con el Decreto n.º 32/1994, de 4 de marzo, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en dicha región; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo tercero, apartado tercero de dicha norma reglamentaria y a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

DISPONGO

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos establecido por Orden de 13 de diciembre, en lo que se refiere al municipio de Caravaca de la Cruz, en el sentido de cambiar la apertura de los días 3 de noviembre y 8 de diciembre por los días 1 de mayo y 9 de diciembre de 1996.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 6 de febrero de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

2151 ORDEN de 8 de febrero de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos en el municipio de Totana.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Totana, referida a la modificación del calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos para dicho municipio en el sentido de sustituir los días 8 de diciembre, por el día 6 de diciembre, dada la coincidencia del primero con las festividades locales.

Visto el Calendario de fiestas laborales para 1996 y la Orden de esta Consejería, de 13 de diciembre de 1995, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 1996.

De conformidad con el Decreto n.º 32/1994, de 4 de marzo, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en dicha región; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo tercero, apartado tercero de dicha norma reglamentaria y a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

DISPONGO

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos establecido por Orden de 13 de diciembre, en lo que se refiere al municipio de Totana, en el sentido de sustituir el día 8 de diciembre, día autorizado de apertura, por el día 6 de diciembre de 1996.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 8 de febrero de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.